

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de las fincas «Suerte Lozana» (tercera parte) y «Torre Marisma» (primera parte), del sector B-VIII del bajo Guadalquivir. Proyecto 3/64».**

Como resultado de la subasta pública convocada el 26 de diciembre de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, para las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de las fincas «Suerte Lozana» (3.ª parte) y «Torre Marisma» (1.ª parte), del sector B-VIII del bajo Guadalquivir. Proyecto 3/64», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones trescientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (4.345.235,54 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Luis Ruiz Santamarina, en la cantidad de tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (pesetas 3.155.400), con una baja que supone el 27,382533 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, F. D., Carlos González de Andrés.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos de saneamiento en Melgar de Arriba (Valladolid)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de marzo de 1965 para las obras de «Red de caminos de saneamiento en Melgar de Arriba (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (11.739.733,74 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Mariano Pajares de la Granja en la cantidad de siete millones setecientos veintiocho mil setecientos seis pesetas con noventa y seis céntimos (7.728.706,96 pesetas), con una baja que representa el 34,16625 por 100 del presupuesto indicado antes.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—2.759-A.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización, por la que se adjudican las obras de «Construcción de 16 gallineros para 3.000 ponedoras en la zona de influencia de Villanueva de Franco (Ciudad Real)».**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1965, página 6122, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas séptima y octava, donde dice: «... esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Coral, S. A.»...», debe decir: «... esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Cobal, S. A.»...»

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1106/1965, de 29 de abril, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire, Grupo «B», don José Juste Iraola la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire, Grupo «B», don José Juste Iraola, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 26 de abril de 1965 por la que se concede a «Juan Ballester Roses, Sucs.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de compuesto cloruro de polivinilo, por exportaciones de envases de cloruro de polivinilo previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Juan Ballester Roses, Sucs.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de compuesto cloruro de polivinilo, por exportaciones de envases de cloruro de polivinilo, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Juan Ballester Roses, Sucs.», con domicilio en Tortosa (Tarragona), plaza Alfonso XII, número 8, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de compuesto cloruro de polivinilo (P. A. 39.02 E), por exportaciones de envases de cloruro de polivinilo, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de cloruro de polivinilo contenido en los envases exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de compuesto de cloruro de polivinilo.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de diciembre de 1964 hasta la fecha de publicación, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficio, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1965 por la que se concede a «Suplana, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno de baja densidad, por exportaciones de sacos, film y tubo de polietileno, previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Suplana, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno de baja densidad, por exportaciones de sacos y film y tubo de polietileno, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Suplana, S. A.», con domicilio en Selva de Mar, 120, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia

arancelaria para la importación de polietileno de baja densidad, alta presión en color natural (P. A. 39.02 A), por exportaciones de sacos y film y tubo de polietileno, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno de baja densidad.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de noviembre de 1964 hasta la fecha de publicación, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

*ORDEN de 26 de abril de 1965 por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a Vicente Roselló Sastre, «Plásticos Vítors», para importación de poliestireno, polietileno y cloruro de polivinilo, por exportación de adornos para lámparas, tubos y perfiles de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Vicente Roselló Sastre, «Plásticos Vítors», de Valencia, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de poliestireno, polietileno y cloruro de polivinilo por exportación de fundas de velas, adornos para lámparas y tubos y perfiles de plásticos, previamente exportados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Se concede a Vicente Roselló Sastre, «Plásticos Vítors», con domicilio en Valencia, calle Turia, 53 y 55, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno, polietileno y cloruro de polivinilo, como reposición de las cantidades de estas materias utilizadas en la fabricación de fundas de vela de plástico y adornos para lámparas, y tubos y perfiles previamente exportados.

2. A los efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos exportados de fundas de vela para adornos para lámparas, tubos y perfiles de poliestireno, polietileno o cloruro de polivinilo, se podrán importar con franquicia arancelaria 106 kilogramos de poliestireno, 102 kilogramos de polietileno y 103 kilogramos de cloruro de polivinilo, respectivamente.

Se considera no existen subproductos aprovechables por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3. Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1964 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4. La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5. Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

6. La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7. Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria se justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8. La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,807	59,987
1 Dólar canadiense ....	55,430	55,598
1 Franco francés nuevo ....	12,198	12,234
1 Libra esterlina ....	167,316	167,819
1 Franco suizo ....	13,757	13,798
100 Francos belgas ....	120,511	120,873
1 Marco alemán ....	15,038	15,083
100 Liras italianas ....	9,572	9,600
1 Florin holandés ....	16,603	16,652
1 Corona sueca ....	11,608	11,642
1 Corona danesa ....	8,649	8,675
1 Corona noruega ....	8,365	8,390
1 Marco finlandés ....	18,573	18,628
100 Chelinos austriacos ....	231,552	232,248
100 Escudos portugueses ....	208,610	209,237